

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 12657.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-070-C-2012; y las molestias generadas por el uso de dispositivos tecnológicos portátiles que permiten reproducir música y videos en alto o bajo volumen, sin audífonos o auriculares, en el transporte público de pasajeros, y,

**CONSIDERANDO:**

Que en los últimos tiempos han proliferado dispositivos tecnológicos portátiles que permiten reproducir música o videos en alto o bajo volumen, aún sin la utilización de audífonos o auriculares.-

Que dichos dispositivos usados en el transporte público de pasajeros con gran concentración de personas genera molestias a quienes no tienen porque escuchar algo que no sea de su afinidad y/o agrado o alteren su tranquilidad.-

Que dicha situación puede desencadenar situaciones que generen conflictos entre los usuarios del servicio e, incluso, distraer a los conductores de las unidades de colectivos que podría reflejarse en una situación de peligrosidad para el resto de las personas.-

Que tratar de evitar dichas molestias implica tener consideración con el usuario del transporte público de pasajeros y se torna imperioso en el camino de lograr un servicio público de calidad.-

Que con esta normativa no se busca la prohibición de la utilización de este tipo de equipos, sino el uso adecuado de los mismos.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 065/2012 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 24/2012 del día 22 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 25/2012 celebrada por el Cuerpo el 06 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** PROHÍBASE a los usuarios del servicio de transporte público urbano de pasajeros la utilización de dispositivos tecnológicos portátiles de reproducción de música o de videos sin la utilización de audífonos o auriculares, a bordo de las unidades.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 2º)** ESTABLÉCESE la obligatoriedad, para la empresa a cargo del transporte público urbano de pasajeros, de la exhibición en un lugar visible en cada uno de los habitáculos de las unidades de colectivos de un cartel con la siguiente leyenda: "SE PROHÍBE LA UTILIZACIÓN DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS QUE PERMITEN LA REPRODUCCIÓN DE MÚSICA O VIDEOS SIN AUDÍFONOS O AURICULARES".-

**ARTÍCULO 3º):** La autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Dirección General de Transporte o la que la reemplace en el futuro.-

**ARTÍCULO 4º)** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente Nº CD-070-C-2012).-**

ES COPIA  
mv

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA  
Secretario Legislativo



FDO: CONTARDI  
SPINA

Ordenanza Municipal Nº 12657/2012  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte Nº CD-070-C-12

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición Nº 1908  
Fecha 18 / 01 / 2013